JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A. Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de Palmira y específicamente la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira establecida en el Decreto 213 de 2016, la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia tiene asignadas unas funciones entre las que se encuentra específicamente en el siguiente numeral: *"22. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio."*

Asimismo, es importante mencionar que el presente proceso cuenta con el acompañamiento de la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la competencia que desde el Decreto 213 de 2016 se le otorgó a dicha Dependencia en el artículo décimo, particularmente en el siguiente numeral: *"3. Dirigir, regular y controlar el recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones y sanciones e implementar políticas de control al gasto público."*

Además de las facultades atribuidas a sus subsecretarías, como son:

- ARTÍCULO NOVENO. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA. Son algunas de las funciones de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, las siguientes:

 "1.Estimar, ejecutar y evaluar los programas y estrategias de generación de ingresos, así como garantizar el pago de las obligaciones del Municipio de acuerdo con los planes y procedimientos fijados por la Secretaría.
 2.Preparar y ejecutar las acciones para mejorar la gestión, eficiencia de los ingresos del Municipio y de los recursos financieros disponibles, incluyendo los excedentes de liquidez de tesorería. Realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la base de datos de los impuestos municipales, así como gestionar los convenios necesarios.
 6. Coordinar las acciones necesarias para la presentación, declaración, determinación y liquidación de los impuestos municipales.
 10. Coordinar los procesos de ingresos y pagos de la Administración Municipal (...)."

- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO. Son algunas de las funciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo, las siguientes:

- *"4. Controlar y garantizarla seguridad de las actividades relacionadas con el proceso administrativo de cobro coactivo del Municipio de Palmira."*

De acuerdo con estas funciones misionales, es de suma importancia para el Municipio de Palmira llevar un control y vigilancia de sus tributos e impuestos. En lo concerniente a la regulación del tributo de alumbrado público, se encuentra el Decreto No. 1073 de 2015 modificado por el artículo 13 del Decreto 943 de 2018, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP y la Resolución 180540 de marzo 30 de 2010 de Ministerio de Minas y Energía en su sección 580 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, que exigen a los prestadores de servicios públicos:

"580.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. Todo municipio debe establecer un sistema de información del alumbrado público bajo su responsabilidad. El sistema de información de alumbrado público debe estar dividido en los siguientes componentes "(...) c. Consumos, facturación y pagos de energía (...)" Los municipios que tengan registrados en su base de datos de infraestructura del Servicio de Alumbrado Público más de cinco mil (5.000) puntos luminosos, deberán disponer de un sistema de consulta a través de la WEB con la información de Alumbrado Público, en las áreas operativa y de atención al Cliente Esta herramienta deberá permitir la sistematización de la información de manera ordenada y funcional, garantizar la conservación de la base estadística, respondiendo a las necesidades de información, tanto de las entidades municipales como de terceros autorizados, derivada de la ejecución de actividades del operador y de la interventoría.

580.1.1 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Será una herramienta para facilitar la administración, operación y mantenimiento eficaz y eficiente del servicio de Alumbrado Público y debe cumplir con los siguientes objetivos: "(...) d. Evaluar los índices de calidad del servicio y soportar las penalizaciones en función de los criterios previamente establecidos entre el municipio y el operador del servicio de alumbrado público. e. Las demás que establezca el municipio o el responsable de la prestación del servicio. (...)".

El Impuesto de Alumbrado Público se encuentra autorizado por las Leyes 97 de 1913; 84 de 1915, y 1819 de 2016 y se regula conforme a los Acuerdos 047 de 2014 y 008 de 2015, normas incorporadas al Acuerdo 105 de 2021 y, lo que ellos desarrollan respecto a los elementos estructurales del impuesto, como el hecho generador, la base gravable, el sujeto pasivo, la tarifa y los demás elementos para la gestión, liquidación, recaudación y control del tributo, donde se determinan los casos particulares de conformidad con el tipo de servicio, estratificación socioeconómica, el tipo de consumo y el rango de consumo de Energía kilovatios hora, para las personas naturales y jurídicas que consuman y/o paguen servicio público domiciliarios en el Municipio de Palmira.

El Artículo 2°del Decreto 2424 de 2006, ahora compilado en el Decreto 1073 de 2015, define el Servicio de Alumbrado Público, así:

Artículo 2.2.3.1.2.: (...): *"Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público*

y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

***Parágrafo.** No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.*

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."

Del mismo modo, el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto 2424 de 2006, ahora compilado en el Decreto 1073 de 2015 dispone:

***Artículo 2.2.3.6.1.2.**: "Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura."*

Teniendo en la cuenta lo anterior, es el Municipio de Palmira el *Sujeto Activo* del Impuesto de Alumbrado Público, para que se cause en su jurisdicción y en él se radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

El Decreto 105 de 2021 dispone adicionalmente que la Subsecretaría de Cobro Coactivo adscrita a la Secretaría de Hacienda, tiene como objetivo el recaudo por concepto de Impuestos Municipales y de obligaciones no

tributarias, correspondiendo esto al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo como se muestra a continuación:

"ARTÍCULO 423. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO. - Para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones, intereses y

sanciones de competencia de la Secretaría de Hacienda o de la Secretaría de la Movilidad, deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en los artículos siguientes. (Fuente: artículo 418 del Acuerdo 71 de 2010).

ARTÍCULO 424 COMPETENCIA FUNCIONAL. - Para exigir el cobro coactivo de las deudas por los conceptos referidos en el artículo anterior, es competente la Subsecretaría de Cobro Coactivo."

En cumplimiento a la normatividad expuesta, la administración Municipal de Palmira de manera consecuente:

- En el año 2016 mediante el contrato MP-695-2016 con objeto:*"Compraventa de licencia de uso a perpetuidad de software que permita realizar la liquidación, facturación y consolidación de cartera respecto del tributo para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Palmira -Valle del Cauca así como también el hosting, soporte, administración y mantenimiento"*, adquiere la licencia a perpetuidad del sistema de información SILIM, para la administración del recaudo del impuesto de alumbrado público en el municipio.
- Posteriormente, mediante los contratos, MP-950-2019 cuyo objeto emana: "*Licenciamiento, desarrollo, implementación y soporte del módulo de fiscalización y cobro para el impuesto de alumbrado público*" y MP-752-2019 con el objeto: "*Alquiler de hosting y servicios SAM del sistema liquidador de impuesto municipal (SILIM)*" con los cuales asegura la mejora contínua y complementa las funcionalidades del sistema de información.
- En el año 2022, mediante contrato MP-1437-2022 con objeto: "*Actualización de la licencia del software "silim" para el efectivo cobro del impuesto de alumbrado público, para los módulos de liquidación, facturación, recaudo ,cartera, cobro coactivo y comercializadora, garantizando la puesta en marcha y funcionamiento*", la entidad adquiere la actualización, en pro del compromiso por la mejora de sus sistemas de información y de contar con una herramienta para los funcionarios que permite el desarrollo de la misionalidad con eficiencia y eficacia.

Mediante nota interna TRD 2024-141.8.1.39 del 12 de enero de 2024, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda remitió la justificación de la necesidad donde en un apartado indica lo siguiente:

"(...) Que la gestión integral, soporte y mantenimiento del Software "Silim" se debe garantizar frente a los siguientes: 4

A. Correlatividad funcional con la normatividad vigente.
B. Contínua actualización normativa.
C. Fortalecer los canales de recaudo.

D. Soporte permanente de los errores funcionales (reportes, cargas y descargas masivas, ajustes, etc).
E. Se debe permitir la interoperabilidad con otros sistemas.
F. Cumplir y tener relación estricta con los procedimientos internos.
G. Disponibilidad de la información.
H. Contar con una solución automatizada para los procesos fiscales que permite ahorrar tiempo en análisis de documentos, depuración de información desactualizada, generación de informes e integración de otras tareas administrativas.

I. Mantener la integridad de la información y garantizar sus condiciones de seguridad.
J. Asistencia personalizada por parte del equipo de JIKKOSOFT S.A.S
K. Capacitación al personal de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería frente al manejo del sistema.
L. Manejo de usuarios y roles.
M. Acompañamiento en los procesos internos de la dependencia para el manejo del impuesto de todas las etapas.

N. Concatenar la facturación directamente en sistema; con su reporte para correo

O. Mejora en reportes; dar por separado reporte del debido cobrar, reporte de migraciones, reporte de ajustes, según el rango de fechas establecidas.

P. Integración con SIIF. (...)"

Mediante nota interna TRD 2024-140.8.1.7 del 10 de enero de 2024, la Subsecretaría de Cobro Coactivo adscrita a la Secretaría de Hacienda remitió la justificación de la necesidad donde en un apartado indica lo siguiente:

"(...) la Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira tiene el deber legal y las funciones dentro del proceso de cobro coactivo de velar por el control de la actividades que se ejercen, por lo tanto se debe disponer de un soporte técnico permanente de la herramienta virtual "SILIM" la cual nos facilita estas actividades, de no contar con este en el proceso se estaría en riesgo la ejecución de actividades, actos administrativos, lo que tendría como consecuencia un posible afectación en el recaudo de las obligaciones objeto de cobro, lo que significa que el software deberá tener un soporte técnico para poder mantener su funcionamiento y así poder garantizar que el proceso sea el adecuado en cada una de las etapas, desde el traslado, estudio de títulos, generación de mandamiento y medidas cautelares, levantamiento de embargo y archivo del proceso.

Las soluciones que esta herramienta ofrece a nuestro proceso de recaudo y cobro del impuesto de alumbrado público, en el actual contexto son prácticamente infinitas. Sin embargo, este software o solución de gestión -integral o parcial- no puede ser observado como un producto autónomo que extingue su relación con quien lo oferta en el momento de su venta, sino como un servicio integral que ha de aportar el correspondiente soporte técnico para su correcto funcionamiento y mantenimiento.

En este orden de ideas, el concepto de soporte técnico para el software de alumbrado público, no debe limitarse a una suerte de atención del usuario destinada a la reparación de averías y solución de fallos en el sistema, sino ampliarse hacia una visión más integral que abarca todos los aspectos relativos al correcto funcionamiento y aplicación de éste: desde la formación de los servidores públicos y contratistas de la entidad en el uso del software, hasta la propia corrección de errores o análisis del estado del servicio y de sus utilidades.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El soporte para el software debe permitir seguir contando con la creación del expediente en la etapa de determinación, el traslado a la Subsecretaría de Cobro Coactivo donde se surten las etapas del proceso de cobro coactivo con sus correspondientes actos administrativos, en razón a lo descrito anteriormente, la Subsecretaría de Cobro Coactivo informa que la gestión integral, soporte y mantenimiento de software "SILIM" se debe garantizar frente a lo siguiente:

A. Actualización permanente de la norma, en el software " SILIM ".
B. Desarrollos en el Software que fortalezcan el proceso de Cobro Coactivo.
C. Soporte permanente de los errores del sistema, como no cargue de documentos, generación de consecutivos, cargues masivos, perfiles, imágenes, con especificación de las soluciones del caso.
D. Acompañamiento permanente en la subida y generación de soportes en el sistema.
E. Mantener integridad de la información y garantizar sus condiciones de seguridad.
F. Asignación de un profesional enlace, conocedora del proceso tributario y de cobro coactivo, que sirva de contacto, para cualquier situación que se presente.

G. Capacitación del personal de la Subsecretaría de Cobro Coactivo, con referencia a las actualizaciones, modificaciones e informes que tenga el sistema.

H. Que se mantengan los roles, conformes a las especificaciones y necesidades requeridas por la Subsecretaría de Cobro Coactivo. (...)"

En consecuencia, la entidad en su compromiso por mantener y mejorar sus sistemas de información, y en particular con el sistema de información SILIM, busca garantizar el funcionamiento, ajustes y cambios normativos a que haya lugar. Lo anterior para el constante y correcto uso de la herramienta.

Por todo lo anterior, se hace necesario para la vigencia 2024 la adquisición de los "Los servicios de gestión integral, soporte y mantenimiento del sistema de información "Silim" para el efectivo cobro del impuesto de alumbrado público vigencia 2024, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión no. 2000169 denominado desarrollo institucional a través de las tic en el Municipio de Palmira". Con esta adquisición se dará continuidad al servicio de recaudo, brindando a los usuarios un soporte a los posibles incidentes y requerimientos funcionales, así como la corrección de errores y mejoras en el rendimiento del sistema que se puedan presentar en la ejecución de la misionalidad del sistema de información SILIM directamente con el proveedor y para lo cual se deben adquirir los siguientes servicios:

- **SERVICIO DE SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, CAMBIOS NORMATIVOS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SILIM:** Este servicio deberá cubrir todas las necesidades técnicas, de orientación personalizada, mantenimiento y actualización durante el plazo de ejecución del contrato de todos los subsistemas, módulos, funcionalidades y opciones que integran la plataforma de gestión de alumbrado público SILIM.

- **SERVICIO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL:** Este servicio deberá garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información de la Administración Municipal a través de la capacidad de infraestructura tecnológica, soporte, mantenimiento y administración en nube de la plataforma de gestión de alumbrado público SILIM.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En la siguiente tabla se detallan los ítems que conforman cada uno de los servicios requeridos por la Alcaldía Municipal de Palmira.

ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS			
ITEM	**SERVICIO**	**DETALLE DEL SERVICIO**	
1	SERVICIO DE SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, CAMBIOS NORMATIVOS Y FUNCIONALES	1.1	SOPORTE TÉCNICO
		1.2	ASISTENCIA TÉCNICA
		1.3	CAMBIOS NORMATIVOS
		1.4	CAMBIOS FUNCIONALES
2	SERVICIO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL	2.1	SERVICIO ALCANCES SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE RECURSOS
		2.2	SERVICIO DE SUBIDA A PRODUCCIÓN DE ESQUEMA DE RESPALDO
		2.3	SERVICIOS DE COPIAS DE SEGURIDAD
		2.4	LICENCIAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN
		2.5	DISPONIBILIDAD
		2.6	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN
3	MATRIZ DE SERVICIOS	3.1	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

B. Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

De acuerdo a los siguientes documentos:

- Anexo 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SILIM 2024.
- Anexo 2. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO SILIM 2024.

- Anexo 3. RESOLUCIÓN 012 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

C. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43231600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera	No aplica
43231603	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera	Software para la preparación de impuestos
81112500	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software	No aplica
81112200	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	No aplica

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
15	43231600 43231603 81112500 81112200	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 2000169 DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	11 meses

D. Obligaciones específicas del contratista:

1.1 Obligaciones administrativas

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de inicio.
2. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.
3. Garantizar la comunicación permanente en las diferentes etapas y actividades de la ejecución del contrato y las solicitadas por el supervisor y/o supervisores.
4. Cumplir con las demás actividades conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato y del estudio previo. Este último documento y sus anexos hacen parte integral del contrato.
5. En caso de cualquier suspensión del servicio por mantenimientos preventivos a la plataforma, el contratista deberá notificar con treinta (30) días de anticipación por correo electrónico a los supervisores para su conocimiento.
6. En caso de que la suspensión del servicio sea por casos no programados que comprometan la seguridad de la información que genere desconexión de los servicios (SERVIDORES WEB) de la plataforma, el contratista deberá enviar la solicitud por correo electrónico a los supervisores para su aprobación, justificando lo sucedido y el tiempo que va a estar por fuera la plataforma.
7. Dentro de los 30 días calendario siguientes a la finalización del contrato el contratista deberá realizar la entrega a la Entidad de una copia con la información almacenada dentro del Sistema de Información SILIM durante la vigencia del contrato. Esta copia deberá contener tanto la estructura como los datos y estar en un archivo de acuerdo al motor de la base de datos correspondiente.
8. Dentro de los tres (03) años siguientes a la finalización del contrato el contratista deberá custodiar la información almacenada dentro del Sistema de Información SILIM, de acuerdo con las políticas de Seguridad y Privacidad de la información de la Entidad.

1.2 Obligaciones técnicas

1. Implementar oportunamente en el Sistema de Información SILIM los cambios normativos y funcionales a los que haya lugar y que estén aprobados por el supervisor, que permitan el adecuado funcionamiento del sistema de información SILIM, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Realizar entrega a satisfacción de los cambios normativos y funcionales identificados entre las partes con el respectivo cronograma de planeación e implementación que deben estar aprobados por el supervisor, que den lugar en la vigencia 2024 para el sistema de información SILIM.
3. Cumplir a cabalidad con las Especificaciones Técnicas detalladas en el anexo 1: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SILIM**, Anexo 2. **ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO SILIM** y Anexo 3. **RESOLUCIÓN 012 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.**
4. Reportar opciones de mejora (en caso de que apliquen) que permitan optimizar la gestión fiscal y/o operativa del Alumbrado Público en el Municipio de Palmira, generando un registro de mejoras en archivo digital para la validación por parte de la supervisión.

5. Entregar el manual de usuario y manual técnico y/o documento que haga sus veces para el uso del Sistema de Información SILIM actualizado a la vigencia 2024.
6. Realizar la transferencia de conocimiento a los funcionarios designados por la administración municipal, en los temas que solicite la supervisión sobre el manejo, administración, operación y gestión del Sistema de Información SILIM, que permita operar de forma oportuna. Para ello el proveedor debe actualizar el manual de usuario y manual técnico y/o documento que haga sus veces y generar el registro o soporte de la transferencia.
7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información, de acuerdo con la política de la administración Municipal, de acuerdo con el Anexo 3. **RESOLUCIÓN 012 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.**
8. Entregar un informe mensual con los indicadores definidos en el Anexo 2, para las categorías niveles de prioridad, específicamente en el numeral 3.1.2 - indicadores de gestión y niveles de servicio bajo el numeral 3.2.2 - indicadores de gestión.

9. Todas las demás obligaciones técnicas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

E. En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión enunciar el código del proyecto, nombre del proyecto, actividad donde se apropia el recurso y valor.

Rubro: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($ 776.959.946,84)
Proyecto: No. 2000169 Desarrollo institucional a través de las TIC en el Municipio de Palmira
Código actividad: No.10
Nombre actividad: Brindar Soporte, actualizaciones y Mantenimiento al Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Palmira.

F. Personal mínimo requerido para prestar el servicio

No aplica

Atentamente,

YUDI MARCELA ZUÑIGA
Profesional Universitario
Subsecretaría de ingresos y tesorería
Rol técnico

ELIA LIZETH DIAZ HINCAPIE
Profesional Universitario
Subsecretaría de ingresos y tesorería
Rol Jurídico

ALEXANDRA CAÑARTE VELASQUEZ
Profesional Universitario
Subsecretaría de ingresos y tesorería
Rol Técnico

SHIRLEY NOGUERA CANDO
Profesional Especializado
Subsecretaría de ingresos y tesorería
Rol Técnico

ZULMA CONSTANZA HURTADO LEÓN
Profesional Universitario
Subsecretaría de Cobro Coactivo
Rol Jurídico

DIEGO FERNANDO RESTREPO
Profesional Especializado
Subsecretaría de Cobro Coactivo
Rol Técnico

CRHISTIAN ALBERTO MUÑOZ PERDOMO
Profesional Especializado
Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia
Rol Técnico

ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría de ingresos y tesorería
Rol Supervisora

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría de Cobro Coactivo
Rol Supervisora

Proyectó: Alexandra Cañarte Velásquez - Profesional Universitario- Subsecretaría de ingresos y tesorería
Yudi Marcela Zúñiga - Profesional Universitario - Subsecretaría de ingresos y tesorería
Elia Lizeth Diaz Hincapié - Profesional Universitario - Subsecretaría de ingresos y tesorería
Shirley Noguera Cando - Profesional Especializado - Subsecretaría de ingresos y tesorería
Zulma Constanza Hurtado León - Profesional Universitario - Subsecretaría de Cobro Coactivo
Diego Fernando Restrepo - Profesional Especializado - Subsecretaría de Cobro Coactivo
Crhistian Alberto Muñoz Perdomo – Profesional especializado - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

Revisó: Anabeiba Echeverry Caicedo - Subsecretaria de Despacho - Subsecretaría de ingresos y tesorería
Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Despacho - Subsecretaría de Cobro Coactivo
María Eugenia Figueroa - Secretaria de Despacho - Secretaría de Hacienda

Aprobó: Andrés Mauricio Hormaza Tobón - Director - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia